

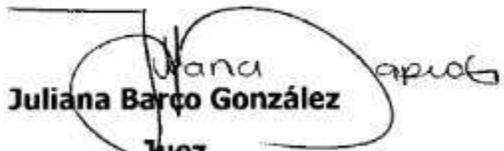
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00247 00**
Decisión No accede solicitud

En atención a la anterior solicitud, presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho advierte que ya se había pronunciado al respecto mediante auto de fecha 5 de abril del año en curso, ordenando oficiar a Transunión para que proporcione la identificación de los productos financieros que puedan ser objeto de medidas de embargo y cuya titularidad corresponda a la sociedad demandada, medida comunicada por oficio No. 406, por lo tanto, debe solicitar a través del correo electrónico del Juzgado el envío del citado oficio.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 19 abril 2021

Secretario

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c31450adf7748ad2d8ed3d5722c2f5b72623a27ff4a2ee2039518bb979c5058**
Documento generado en 16/04/2021 12:14:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**